



**Expediente nº: 1852/2017**

**Modificación Bases de ejecución presupuesto 2017**

**Asunto: Subvención Concurrencia competitiva**

**Documento firmado por: El Alcalde**

## **MODELO BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones y normativa**

Es objeto de la presente subvención la financiación de “secaderos” en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico idiosincrático del municipio.

Sera de aplicación en todas las fases del procedimiento la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

### **ARTÍCULO 2. Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del secadero, que a juicio de la comisión de valoración tengan la consideración como tal, dado su proceso constructivo, elementos constructivos, mantenimiento.

### **ARTÍCULO 3 Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes no inferior a 5 días hábiles.

La solicitud ira acompaña de nota simple del inmueble, o certificado o información catastral



#### **ARTÍCULO 4. Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal de URBANISMO. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 € durante todo el procedimiento de la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 5. Resolución**

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “336 48000 Ayudas al patrimonio histórico” cuyos créditos definitivos ascienden a 5.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma **proporcional** hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Junta de Gobierno dictase resolución disconforme con la propuesta del órgano instructor deberá realizarlo de forma motivada.



## **ARTÍCULO 6. Criterios de Valoración y Cuantía**

### **1. PARTE OBJETIVA**

#### **a. Suelo rustico o Urbano:**

20 € a los asentados en suelo rústico.

40 € a los asentados en suelo urbano

**b. m2 de superficie:** siempre y cuando el secadero tenga una superficie mínima de 100 m2, se otorgarán importes mediante la siguiente tabla:

De 100 m2 a 250 m2: 30 €

De 251 m2 a 400 m2: 45 €

Más de 400 m2: 60 €

#### **c. Sistema constructivo:**

- Palos: 20 €
- otros: 10 €

### **2. PARTE SUBJETIVA:**

A juicio de la comisión de valoración, conforme al estado de conservación, situación estética.... se darán hasta 50 €, **valorándose principalmente que se encuentre en condiciones de uso como secadero**

## **ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios**

Obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003

mantener la situación del secadero durante el ejercicio 2018 de los requisitos por los que le fue concedido la subvención por la Junta de Gobierno.

## **ARTÍCULO 8. El Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia



del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**